

**CIRCULAR No.006
09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

DE : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA (UAEGRD).

PARA : ALCALDES (AS) DE LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - COORDINADORES MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

ASUNTO : PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VEEDURIAS EN EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES / Art. 30 ORDENANZA 066 DE 2018

FECHA : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Respetados Alcaldes (as) – Coordinadores (as) CMGRD:

Reciban un cordial saludo, de parte del equipo de trabajo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, supone un cambio importante en la concepción y la forma como el país debe enfrentar las situaciones de emergencia o desastre. La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todos; la comunidad, el sector público y el sector privado son corresponsables en todo el proceso.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD destaca que la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 3° establece los **Principios Generales** que orientan la gestión del riesgo de Desastres, entre ellos:

“5. Principio participativo: *Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común.*

Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.” (Sic)

La Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, adoptada a través de la Ordenanza 066 del 2018, y la UAEGRD de Cundinamarca, actuando en su labor de **COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN** del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, **SDGRD**, y a fin de darle alcance y aplicación a lo previsto en el **parágrafo del artículo 30** de la citada ordenanza:

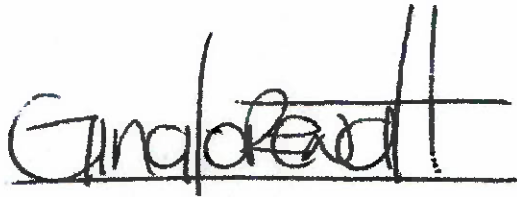
“ARTÍCULO 30. CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CMGRD- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012 los municipios del departamento deben conformar y organizar los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD- dichos comités serán la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación, evaluación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos misionales y transversales de la presente política; los cuales serán conformados de acuerdo a la normativa vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. *Los Consejos Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, deben garantizar la participación de los representantes de las juntas de acción comunal y veedurías legalmente reconocidas.*

Una vez sea dado el cumplimiento del Artículo 30 de la Ordenanza 066 del 2018, con la actualización de los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, CMGRD, a través ya sea de Acuerdo o Decreto, según corresponda la unidad comedidamente solicita a los municipios enviar esta información a alguno de los correo jose.trivino@cundinamarca.gov.co y/o magda.ruiz@cundinamarca.gov.co y para absolver dudas o inquietudes derivadas de la presente Circular por favor comunicarse al número de la cuenta celular 3108037209.

Agradezco la atención brindada.

Cordialmente,



GINA LORENA HERRERA PARRA
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA - UAEGRD

Proyectó : Fabriciano Sánchez Flórez / Abogado UAEGRD / Contratista
Revisó: Magda Yamile Ruiz - Subdirectora de Conocimiento UAEGRD
Aprobó. Gina Lorena Herrera Parra – Directora UAEGRD